



Municipalidad de Yupiltepeque
Departamento de Jutiapa
Guatemala, C. A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ADQUISICION DE BIEN número uno guion
dos mil veinticuatro (No. 01-2024).**

En la Población de Yupiltepeque, departamento de Jutiapa, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro **N O S O T R O S: CARLOS ANÍBAL GODOY TORRES**, de cincuenta y siete años de edad, Casado, Guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, Portador del Documento Personal de Identificación -DPI - No. 1763 80647 2209, extendido en la Oficina del Registro Nacional de las Personas RENAP, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, de Yupiltepeque Jutiapa, lo que acredito con credencial extendido por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Jutiapa, Número cero seis (06), según Acuerdo de Adjudicación de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés (09-08-2023), y el Acta de Toma de Posesión de dicho cargo número cero tres guion dos mil veinticuatro (No. 03-2,024), de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15-01-2024), por la otra parte el señor **LUSWIN RAÚL VILLATORO PEREZ**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con vecindad en el departamento de Guatemala, lugar que señala para recibir notificaciones citaciones y emplazamientos en 4ª calle 9-67 Zona 7, Colonia Quinta Samayoa, se identifica por medio del Documento Personal de Identificación Personal DPI No. 2656896940101, extendido por la Oficina del Registro Nacional de las Personal RENAP, actúa como Propietario de la Empresa **INDUSTRIAS GALA**, inscrita en el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, con patente de comercio de empresa con Registro No. 313907, Folio 729 Libro, 275, Categoría, única, inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, en el Régimen del Valor Agregado IVA, NIT: 1652613-9, ambos otorgantes manifestamos encontrarnos gozando en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme la ley para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION DE UN TRACTOR JARDINERO PARA CORTAR GRAMA DE LOS CAMPOS DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE YUPILTEPEQUE, JUTIAPA,** que en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden nos denominaremos. "" LA MUNICIPALIDAD "" y "" EL CONTRATADO "" y convenimos a suscribir el presente contrato.-----

PRIMERA: BASE LEGAL El presente contrato se suscribe con fundamento en lo siguiente: Solicitud por parte de la Oficina de Servicios Públicos Municipales., Acuerdo de Aprobación de Compra o Adquisición; punto sexto, del acta número 05-2024, de sesión pública ordinaria, celebrada por la Honorable Corporación Municipal, con fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro, donde fue aprobado la **ADQUISICION DE UN TRACTOR JARDINERO PARA CORTAR GRAMA DE LOS CAMPOS DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE YUPILTEPEQUE, JUTIAPA**, publicación en guatecompras. NOG: 22363394, acta de apertura de plicas No. 03-2024, y acta de adjudicación No.03-2024, Constancia de Disponibilidad Presupuestaria No. 02-2024 y Constancia de Disponibilidad Financiera No. 02-2024, aprobación de la adjudicación, acuerdo de alcalde Municipal 04-2024, de fecha 11 de marzo de 2024, , y lo que establecen los artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho, y cuarenta y nueve. (47, 48, y 49), de la ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República).-----

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratado se compromete, a entregar a la Municipalidad de Yupiltepeque, departamento de Jutiapa, característica generales solicitadas y ofertadas en la **ADQUISICION DE UN TRACTOR JARDINERO PARA CORTAR GRAMA DE LOS CAMPOS DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE YUPILTEPEQUE, JUTIAPA** , siendo estas las siguientes: Un Tractor jardinero para cortar grama Marca JHON DEERE Modelo S140 MOTOR: potencia 22 hp cilindrada 724 cc, cantidad de cilindro 2V, tipo válvula a la cabeza, lubricación a presión, cambio de aceite tradicional. SISTEMA ELECTRICO: Regulador 8A. REFRIGERACION por aire. TRANSMISION: hidrostática. CHASIS: estructura de acero soldado, pintura base / pintura exterior electrofosis pintura en polvo, eje delantero de hierro fundido, capo resistente al oxido y abolladura, defensa frontal Sí. DIRECCION: rodada de giro

INDUSTRIAS GALA
4a. Calle 9-67 Zona 7 Col. Quinta Samayoa
Tels: 5710-7481
Guatemala, Guatemala, C.A.





NOVENA: DECLARACION JURADA: El contratista declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta. (80) de la ley de Contrataciones de Estado. Decreto No. 57-92 del Congreso de la República.-----

DECIMA : FLUCTUACIONES DE PRECIOS: La Municipalidad no pagará ni reconocerá o deducirá al contratista, el monto de las fluctuaciones de precios sobre los que figuren el presupuesto por renglones presentado por el Contratista, e incorporado al presente contrato, basado en el artículo siete y sesenta y uno, (7 y 61 del Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.-----

DECIMA PRIMERA : AMPLIACIONES Y VARIACIONES AL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO: Las variaciones al monto original del contrato pueden efectuarse hasta un veinte por ciento. (20%), en más o en menos del valor original del contrato, si en la ejecución de los trabajos se encontraren situaciones no previstas o no detectadas en la Planificación, los documentos legales a utilizar según el artículo cincuenta y dos. (52) de la ley de contrataciones del estado, están definidos como ordenes de trabajos suplementarios o acorde a trabajos extras, todas estas autorizadas por el Concejo Municipal, basado en el artículo Veintiocho (28), de la ley de Contrataciones del Estado (Decreto No. 57-92, del Congreso de la República.-----

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos derivados de la interpretación del presente contrato será resuelto inmediatamente con carácter conciliatorio pero si no fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la Jurisdicción de tribunal de lo contencioso administrativo, debiéndose ajustarse a lo que dispone el artículo ciento dos (102) de la ley de Contrataciones del Estado, (Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.-----

DECIMA TERCERA : LIQUIDACION DEL CONTRATO Y FINIQUITO: Para liquidar el presente contrato se tendrá que elaborar el Acta de Recepción definitiva para lo cual funcionará una Comisión de Recepción nombrada para el efecto, y una vez haya sido liquidada el mismo extenderá el finiquito correspondiente. -----

DECIMA CUARTA : SANCIONES POR RETRASO EN LA ENTREGA: El retraso del contratista en la entrega del bien se sancionará de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 85 y su Reglamento artículo 62 BIS en rangos del 1 al 5 por millar. -----

DECIMA QUINTA: " CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República. Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que faculta a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.-----

DECIMA SEXTA: APROBACION: El presente contrato queda aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho, (48), de la ley de Contrataciones del Estado. (Decreto No. 57-92 del Congreso de la República).-----

DECIMA SEPTIMA: La Cuentadancia de la Municipalidad Yupiltepeque, del departamento de Jutiapa, corresponde al número 2022-2200-2206-22-001.-----

DECIMA OCTAVA: ACEPTACION DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, La Municipalidad y el Contratado, aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez, y efectos legales, lo ratificamos aceptamos y firmamos. Damos fé:: -----

Testado omitase quince (15%)

Br. Carlos Aníbal Godoy Torres
ALCALDE MUNICIPAL



entre líneas lease diez, 10%,

[Handwritten signature]

INDUSTRIAS GALA
4a. Calle 9-67 Zona 7 Col. Quinta Samayoa
Tels: 5710-7481
Guatemala, Guatemala, C.A.

Luswin Raúl Villatoro Pérez
CONTRATADO Propietario Empresa
INDUSTRIAS GALA



Municipalidad de Yupiltepeque
Departamento de Jutiapa
Guatemala, C. A.

45.7 cm, círculo sin corte 50.8 cm. VELOCIDAD MAXIMA DE DESPLAZAMIENTO: avance 8.9 km/h, retroceso 5.2 Km/h RODADOS: delanteros 15x6-6 y traseros 20x8-8. ASIENTO: altura del respaldo 38 cm, tipo de asiento de dos piezas con respaldo abierto, ajuste anteroposterior Sí. LEVANTE DE PLATAFORMA DE CORTE: altura de corte de 2.5 cm a 10.2 cm. PLATAFORMA DE CORTE: ancho de trabajo de 48 pulgadas= 122 cm, cuchilla de corte de 3, puerto de lavado de plataforma Sí, accionamiento de plataforma Acople eléctrico CAPACIDADES: tanque de combustible 9.1 litros = 3 galones, TIPO DE COMBUSTIBLE: gasolina regular: DIMENSIONES Y PESO: largo total 177 cm, ancho total incluye descarga lateral 154 cm, altura 112 cm, peso sin combustible 212 kg. ACCESORIOS: indicador de combustible Si mecánico, Horómetro Sí, porta vasos Sí.

No	Descripcion	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	TRACTOR JARDINERO PARA CORTAR GRAMA DE LOS CAMPOS DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE YUPILTEPEQUE, JUTIAPA	Unidad	1.00	Q50,000.00	Q50,000.00

T E R C E R A: VALOR DEL CONTRATO: La Municipalidad conviene pagar al Contratado por la **ADQUISICION DE UN TRACTOR JARDINERO PARA CORTAR GRAMA DE LOS CAMPOS DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE YUPILTEPEQUE, JUTIAPA**, a través de la Dirección Financiera Integrada Municipal –DAFIM-, la cantidad de **Cincuenta mil quetzales exactos (Q 50,000.00)**-----

C U A R T A: FORMA DE PAGO: Se realizará mediante un solo pago por el valor total del contrato, posterior a la recepción del bien del bien adquirido, en un plazo no mayor a los 30 días. El pago se efectuarán contra facturas electrónica en Línea FEL, por parte del proveedor.-----

Q U I N T A: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la aprobación del presente contrato por el Concejo Municipal. El Contratado deberá entregar el bien en un periodo máximo de 5 días contados a partir de la aprobación del contrato -----

S E X T A: FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Los fondos para financiar la presente adquisición provienen de la transferencia que el Gobierno central efectúa a la Municipalidad a través del Ministerio de Finanzas Públicas con fuente de financiamiento SITUADO CONSTITUCIONAL, con la partida presupuestaria, 01-00-000-002-000-329-2206-22-0101-0001-----

S E P T I M A: GARANTIAS: El contratado se obliga a presentar a favor de la Municipalidad según artículos sesenta y cinco y sesenta y siete, (65, 67,), de la ley de -Contrataciones del Estado y su reglamento las siguientes garantías. a) **Fianza de cumplimiento** equivalente a un ^{diez} quince por ciento (15%), del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, b) **Fianza de Calidad o de Funcionamiento** equivalente a un quince por ciento (15%), del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de bien o producto, las fianzas referidas deberán formalizarse mediante póliza emitida por una Institución autorizada para operar en Guatemala. El contratado garantiza 18 meses de garantía por defectos de fábrica. -----

O C T A V A: PROHIBICIONES: El Contratista tiene prohibido ceder los derechos provenientes de presente contrato con tercera persona, así como a invertir los recursos en otras actividades ajenas a este proyecto. -----

INDUSTRIAS GALA
4a. Calle 9-67 Zona 7 Col. Quinta Samayoa
Tels: 5710-7481
Guatemala, Guatemala, C.A.



En la ciudad de Jutiapa, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, como Notario Público DOY FÉ: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por los señores CARLOS ANIBAL GODOY TORRES, a quien identifique con el Documento Personal de Identificación DPI No. 1763 80647 2209, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, y el señor LUSWIN RAUL VILLATORO PÉREZ, a quien identifique con Documento Personal de Identificación DPI No. 2656 89694 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP. Los signatarios firman nuevamente conmigo la presente Acta de Legalización de firmas Contrato Administrativo de adquisición de bien No. 01-2024.

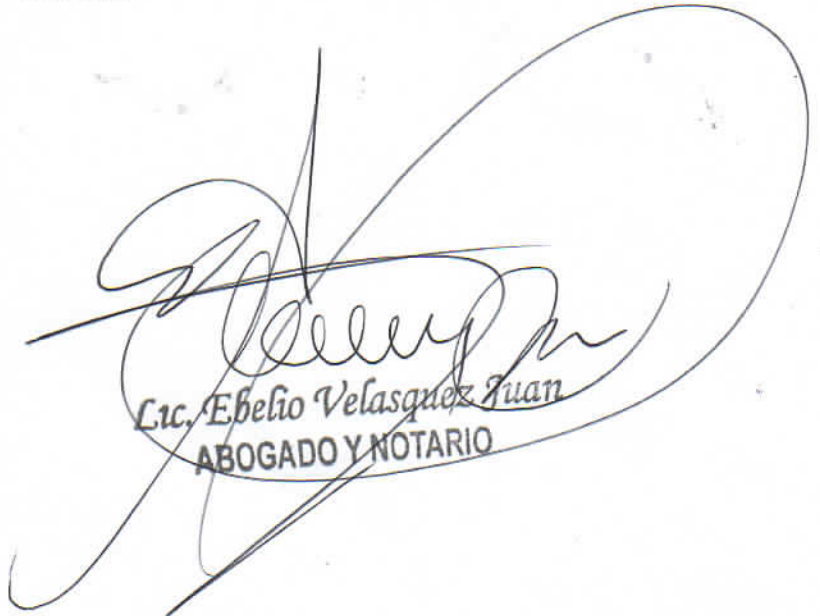


INDUSTRIAS GALA
4a. Calle 9-67 Zona 7 Col. Quinta Samayoa
Tels: 5710-7481
Guatemala, Guatemala, C.A.

Ante mí:



ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA
C. EBELIO VELASQUEZ JUAN
ABOGADO Y NOTARIO
089035
CINCO QUITZAL
Q. 15.00
TIMBRE NOTARIAL



C. Ebelio Velasquez Juan
ABOGADO Y NOTARIO